

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contribuciones patronales

Las alícuotas de regímenes previsionales diferenciales deberán aplicarse sobre la base imponible, sin considerar la detracción. Asimismo, se dispuso que el régimen de la Industria de la Construcción se encuentre igualmente comprendido dentro de las disposiciones de Ley 27.430 y Decreto 814/2001.¹

2. Uso desigual del poder normativo

El empleador no puede obligar a un solo trabajador a usar una determinada vestimenta (camisa y corbata) en la empresa, ya que ello importa un uso disfuncional de los poderes disciplinarios y de organización. Además, consideró que la obligación impuesta resultaba incongruente respecto de las funciones que cumplía el empleado (cajero en una empresa de turismo), ya que actualmente el concepto de lo formal en la vestimenta se ha relativizado respecto de las ideas sociales de mediados del siglo pasado.²

3. Conversaciones de Whatsapp. Valoración de la prueba

En virtud de la falta de precisión de la prueba aportada por el trabajador (mensajes de Whatsapp que sugerían diferentes horarios de trabajo), la Cámara rechazó el reclamo por el pago de diferencias salariales.³

4. Inexistencia de relación de causalidad

La CSJN revocó la sentencia de Cámara que condenaba a la ART por lesiones sufridas por un trabajador. Ello por cuanto, al ponderar la prueba obrante -particularmente las constancias médicas-, concluyeron que el trabajador tenía antecedentes médicos suficientes para causarle las lesiones. Además, tuvo en cuenta que el siniestro no se podría haber evitado otorgándole calzado u otros elementos de protección personal.⁴

5. Servicio doméstico

La Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares dispuso un aumento de 25% en cuatro tramos por el período comprendido entre el 01/06/2018 y 31/05/2019. El cronograma de aumento es: 12% a partir de julio 2018; 5% a partir de septiembre 2018; 5% a partir de diciembre 2018 y 3% a partir de marzo 2019. Los incrementos no son acumulativos y deben calcularse sobre los salarios mínimos establecidos por la Resolución CNTCP 2/17.⁵

¹ Decreto 759/2018, publicado en el BO el 17.08.2018

² "STRANSKY, Ignacio Alejandro c/ LONGUEIRA Y LONGUEIRA S.A. s/ despido" (CNTRAB, Sala V, 21.06.2018)

³ "ARIAS., Débora Anabel c/ FUNDAGEN S.A. y otro s/ despido" (CNTRAB, Sala I, 13.06.2018)

⁴ "M., P. P, c/ QBE Argentina ART S.A. y otros s/ Accidente - Acción Civil" (CSJN, 21.06.2018)

⁵ Resolución CNTCP 1/2018, publicado en el B.O. el 21.08.2018

CORPORATIVO

1. Ley General de Sociedades. Fiscalización

Se fijó en \$50.000.000 el monto del capital social a partir del cual las S.A. quedan sujetas a fiscalización estatal permanente, conforme la previsión del inciso 2) del artículo 299.⁶

2. Inspección General de Justicia. Sociedades extranjeras

A los fines de simplificar y facilitar los trámites que deben ingresar las sociedades extranjeras, fueron modificados y derogados ciertos artículos de la Resolución General IGJ 7/2015. En tal sentido, entre otras cosas, dichas sociedades ya no deberán cumplir con la presentación del régimen informativo anual.⁷

3. Impugnación de Asamblea. Medida cautelar

Corresponde aplicar una medida cautelar orientada a que se suspendan las decisiones sociales adoptadas en una Asamblea relativas al aumento del capital social, al existir una controversia entre los socios respecto de: (i) la convocatoria realizada; (ii) el quórum necesario para su funcionamiento; y (iii) diversos aspectos de la deliberación y adopción de resoluciones sociales. Esto siempre y cuando la contracautela sea objeto de cuantificación y recaiga sobre bienes susceptibles de representar una garantía real, atendiendo a la naturaleza de la caución.⁸

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699